



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL – SENA**

**CONSIDERANDO**

Que, el Subdirector (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura JULIO ALEJANDRO SANABRIA VARGAS, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2023, cuatro (4) instructores con el siguiente objeto: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional presencial y/o virtual, en el marco del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral en los niveles Tecnológico, Laboral y Complementario de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.*

Que, el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que, de acuerdo con la certificación expedida por Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

**AUTORIZA**

Al subdirector (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura JULIO ALEJANDRO SANABRIA VARGAS, a contratar en la vigencia 2023 CUATRO (4) instructores con el siguiente objeto: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional presencial y/o virtual, en el marco del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral en los niveles Tecnológico, Laboral y Complementario de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura*


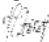

**Valor:** El valor total de la contratación es CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$57.355.620) para cuatro contratos como se relaciona a continuación:

- Cuatro (4) Contratos por valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$57.355.620), cada contrato por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$14.338.905), y valor mensual de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$4.096.830), valor de quince días de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$2.048.415). Contratos que será distribuidos así: Dos (2) contrato para la familia Música, Un (1) contrato para la familia Salud, Un (1) Contrato para la familia de Contabilidad y Finanzas.

AUTORIZACION 1419 21/09/2023

CDP: 323 del 11 de enero del 2023

**Gerardo Arturo Medina Rosas  
Director (e) Regional Distrito Capital**

Vo. Bo.: José Fernando Franco hincapié. Coordinador Grupo Formación Profesional Regional DC   
Revisó: Hernan Gaitan Paredes – Profesional Grupo Formación Profesional Regional   
Elaboró: Edgar Arturo Alarcón Hernández. Cargo: Coordinador (E) de Formación Profesional Integral 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE  
PLANTA  
EL DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que, el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional presencial y/o virtual, en el marco del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral en los niveles Tecnológico, Laboral y Complementario de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá

**Gerardo Arturo Medina Rosas  
Director (e) Regional Distrito Capital**

Vo. Bo.: María Edilma Sandoval M. Coordinadora Grupo Regional de Gestión de Talento Humano.  
Revisó: Freddy Hernan Rodríguez Rueda. Profesional, Despacho Regional.  
Elaboró: Edgar Arturo Alarcón Hernández. Coordinador (e) de Formación Profesional integral



**PLANTILLA ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE  
INSTRUCTORES**

|                |  |
|----------------|--|
| <b>OBJETO:</b> | <i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional presencial y/o virtual, en el marco del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral en los niveles Tecnológico, Laboral y Complementario de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.</i> |
|----------------|--|

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

A partir del Decreto 249 del 2004 las Regionales deben *“ARTÍCULO 24. Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital: Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. 14. Garantizar que en los Centros de Formación a su cargo, la selección y contratación de personal se adelante de acuerdo con los criterios académicos y técnicos establecidos por la institución. 15. Controlar el cumplimiento de la jornada de los instructores de cuarenta y dos y media (42.5) horas semanales, dedicadas en su totalidad a la ejecución de las funciones propias de su cargo y que la entidad les programe, y el cumplimiento de la dedicación por parte de cada instructor de treinta y dos (32) horas semanales en actividades directas de Formación Profesional Integral.”*

Por su parte y de conformidad con el Art. 25 del Decreto 249 de 2004 *“... por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA...”*, se establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, los Centros de Formación y en particular, El Centro de Formación en Actividad Física y



Cultura - SENA- Regional Distrito Capital, tiene necesidades del orden administrativo, de formación y de gestión en la Entidad; las cuales exigen ser satisfechas a fin de generar el cumplimiento eficaz y oportuno de las tareas administrativas y de formación impuestas por el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; y estructural y funcionalmente por la Dirección General de la Entidad. Este es el objetivo a satisfacer con la presente contratación.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en el Plan de Acción para la vigencia como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita el desarrollo de los procedimientos inherentes al proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral como parte integral de los procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA de la entidad; entre ellos la formación profesional integral de calidad a los trabajadores de todas las actividades económicas o a quienes sin serlos, requieran dicha formación para elevar los niveles de productividad nacional y promover el desarrollo económico y social que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital mediante el Anexo 2. Distribución de familias por centro de formación para el 2023, del grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación profesional le asignaron un meta de 18.560 cupo en las siguientes familias:

| 9508 - Centro De Formación En Actividad Física Y |        |     |
|--|--------|-----|
| Cultura  | 18.560 | 5,5 |
| Instructor Contratista                           | 16.160 | 5,5 |
| Bilingüismo - (48H)                              | 3.840  | 1,5 |
| Contabilidad y Finanzas - (48H)                  | 1.440  | 0,5 |
| Diseño - (40H)                                   | 3.200  | 1   |
| Música - (40H)                                   | 4.800  | 1,5 |
| Salud - (48H)                                    | 2.880  | 1   |
| Instructor de Planta                             | 2.400  |     |
| Fotografía - Instructor de Planta                | 2.400  |     |

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital del SENA en su planta de personal tiene treinta y ocho (38) instructores, sin embargo, cinco (5) instructores tienen asignación como Coordinadores académicos, lo que conlleva que el potencial de instructores para atender procesos formativos se reduzca a treinta y tres (33) instructores.

Teniendo en cuenta la Autorización 0316 26/01/2023 donde se atendió el comunicado de la secretaria general con radicado No. CPM No. 8-2023-000024 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA del 12 de enero de 2023, donde se ratificaron los plazos máximos indicados en la circular 192 del 2022, se fijó como plazo máximo de contratación al inicio de la vigencia 2023: seis (6) meses para atender formación complementaria virtual; las familias de salud y música, así mismo, el plazo para la familia de contabilidad y finanzas fue de cinco (5) meses, por lo que hace necesario volver a contratar instructores por el resto de la vigencia 2023, para cumplir con las metas asignadas en formación complementaria virtual en las familias mencionadas.



De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y la Circular SENA No. 192 del 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar cuatro (4) instructores en los siguientes términos:

- Un (1) instructor por el término de tres (3) meses y quince (15) días para atender la familia de Contabilidad y Finanzas
- Dos (2) instructores por el término de tres (3) meses y quince (15) días para atender la familia de Música
- Un (1) instructor por el término de tres (3) meses y quince (15) días para atender la familia de Salud

De tal manera la necesidad planteada se identifica con los siguientes consecutivos en el PAA utilizado para la presente contratación:

|             |             |             |             |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 11_9508_435 | 11_9508_436 | 11_9508_437 | 11_9508_438 |
|-------------|-------------|-------------|-------------|

Con el fin de garantizar la misión que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), requiere la contratación de instructores que permitan el cumplimiento de la misión con criterios de calidad y pertinencia a través de la contratación de servicios profesionales como instructores en tiempos superiores a los cuatro meses de ejecución para llevar a cabo el objetivo institucional.

Para lo cual la entidad mediante comunicado de la secretaria general con radicado No. CPM No. 8-2023-000024 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA del 12 de enero de 2023 ratifica los plazos máximos indicados en la circular 192 de 1993 en materia de contratación de servicios personales bajo los siguientes argumentos:

1. El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y



financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

2. Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
3. El concepto Procuradora delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó 7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, requiere contratar cuatro (4) instructores para la atención y desarrollo de los procesos formativos con criterios de calidad y pertinencia de las fichas de caracterización de las familias asignadas de formación complementaria virtual.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



## **2. Obligaciones Específicas:**

1. EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de la formación profesional integral con calidad, oportunidad y eficiencia en los programas de nivel tecnológico, laboral y complementario según su modalidad, de acuerdo con la programación de las fichas de caracterización determinadas por las Coordinaciones académicas en el marco del Calendario académico y el desarrollo curricular.
2. Apoyar la preparación, desarrollo y evaluación de los procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral y presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto, siendo proactivo y recursivo frente a las diferentes experiencias y situaciones que se presenten en el proceso de formación
3. Gestionar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades relacionadas con el proceso de Formación Profesional Integral, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, inasistencias, entre otros.
4. Cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, según lo descrito en la Guía GFPI-G-014 de orientaciones para la formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA - AVA, entregado por la Dirección de Formación Profesional.
5. Gestionar formación profesional integral según la Guía GFPI-G-014 de orientaciones para la formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA – AVA.
6. Verificar el correcto registro de datos de los aprendices en el aplicativo SOFIA PLUS e informar las novedades por escrito a la Coordinación de Administración Educativa, garantizando que estos datos al finalizar la formación se encuentren correctos para iniciar el proceso de certificación.
7. Informar a la coordinación de Administración Educativa mediante correo electrónico las novedades que se generen de la verificación de registro de datos en el aplicativo SOFIAPLUS para cada ficha asignada previo a la inscripción de aprendices en los diferentes cursos de formación complementaria.
8. Gestionar registro fotográfico e información básica de todos los aprendices de las fichas asignadas a la Coordinación de Administración Educativa para la respectiva carnetización.
9. Dar cumplimiento al instructivo de política de protección de datos personales según Acuerdo 009 de 2016 del SENA, con base en la Ley 1581 de 2012.
10. Asistir y participar en las reuniones programadas por las coordinaciones, comités de evaluación y seguimiento de los aprendices cuando se requieran.
11. Apoyar la participación en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos relacionados con el área de formación.
12. Apoyar los procesos de promoción y publicidad de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, proyectos de cooperación Nacional e internacional, programados por el Centro de Formación dentro y fuera de las instalaciones del Centro de Formación.
13. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera.



14. Gestionar oportunamente los informes mensuales (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional.
15. Apoyar las actividades relacionadas con el área de investigación cuando se hayan aprobado proyectos al Centro de Formación, registrando productos concretos según líneas programáticas SENNOVA y que correspondan con las exigencias de las condiciones de calidad para los registros calificados de los programas de formación que estén en ejecución. Los productos o proyectos realizados en el área de investigación durante la vigencia son propiedad intelectual de la entidad.
16. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual, según Tablas de Retención Documental vigentes de la dependencia asignada
17. Garantizar el conocimiento y aplicación de los lineamientos y normas que rigen la Formación Profesional Integral, y el uso de los formatos actualizados que se encuentran en la plataforma compromiso.
18. Apoyar activamente en el logro de los indicadores y metas establecidas para el Centro de Formación.
19. Garantizar el uso adecuado de los ambientes de formación, así como el aseo y cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos.
20. Reintegrar los materiales y equipos utilizados en los procesos formativos.
21. Participar en procesos de Evaluación y Certificación de competencias laborales del sector educativo NSCL 240201056 - Orientar formación presencial de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa
22. Asumir y utilizar sus propios medios técnicos para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad.
23. Las demás actividades que de mutuo acuerdo con el Supervisor, sean asignadas al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual o las demás que por ley le correspondan.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



| Familia                 | Programa Formación   | Competencia a Desarrollar   | EDUCACIÓN  | EXPERIENCIA RELACIONADA   | CANTIDAD |
|-------------------------|--|---|--|---|----------|
| SALUD                   | PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE<br>Código: 52520070<br>Versión: 1 | PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA POBLACIÓN OBJETO A TRAVÉS DE LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS SEGÚN ESTÁNDARES INTERNACIONALES.<br>Código: 250801026 | Código: 250801026<br>Requisitos académicos: profesionales en deporte y actividad física o profesional en entrenamiento deportivo o licenciado en educación física o profesional en cultura física, deporte y recreación profesionales afines al deporte, la recreación y la actividad física preferiblemente con especialización en actividad física o ejercicio físico para la salud o entrenamiento deportivo. profesionales en ciencias de la salud preferiblemente con especialización en actividad física o entrenamiento deportivo o ejercicio físico para la salud. | Código: 250801026<br>Experiencia laboral: profesional o licencia dominio 24 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual experiencia docente mínimo 12 meses en labores como docente en el área objeto de la formación  | 1        |
| MÚSICA                  | FUNDAMENTACION EN TECNICA VOCAL<br>Código: 51320102<br>Versión: 1                              | Cantar obras de acuerdo con técnicas musicales<br>Código: 250101040   | Código: 250101040<br>Requisitos académicos: licenciado o maestro en música   | Código: 250101040<br>Experiencia laboral: doce (12) meses de experiencia relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional veinticuatro meses de labores en la docencia doce (12) meses de experiencia en labores de formación profesional y docencia en ambientes virtuales de aprendizaje o tutor virtual | 2        |
| CONTABILIDAD Y FINANZAS | INGRESOS Y GASTOS PERSONALES<br>Código: 12310176<br>Versión: 1                                 | GENERAR LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y FISCAL SEGÚN NORMAS LEGALES Y POLÍTICAS ORGANIZACIONALES.<br>Código: 210301020                        | Código: 210301020<br>PROFESIONAL CON TÍTULO EN CONTABILIDAD, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O ADMINISTRADOR FINANCIERO, TECNÓLOGO CONTABLE.   | Código: 210301020<br>EXPERIENCIA EN FORMACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE. EXPERIENCIA EN REGISTROS CONTABLES Y NORMATIVIDAD FINANCIERA.  | 1        |

## 5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

## 6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Plazo:** hasta el 19 de diciembre de 2023

## 8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la



formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija el valor total para con la contratación de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$57.355.620), para cuatro contratos como se relaciona a continuación:

- Cuatro (4) Contratos por valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$57.355.620), cada contrato por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$14.338.905), y valor mensual de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$4.096.830), valor de quince días de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$2.048.415). Contratos que será distribuidos así: Dos (2) contrato para la familia Música, Un (1) contrato para la familia Salud, Un (1) Contrato para la familia de Contabilidad y Finanzas.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **10. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el



contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **11. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago JULIO ALEJANDRO SANABRIA VARGAS Subdirector (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

**13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **15. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### **14.1 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:


| No. y año                  | Contratista               | Objeto del contrato  | Plazo                                    | Valor contrato y forma de pago  | Modalidad de selección |
|----------------------------|---------------------------|--|--|---|------------------------|
| CO1.PCCNTR.3384216 DE 2022 | MIYERLANDY RAMIREZ CAMPOS | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional integral presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de los procesos formativos, para atender la formación Tecnológica, Laboral y Complementari a de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura. | Diez (10) meses y Veintisiete (27) días. | Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$43.572.750). Pagos Mensuales. | Contratación Directa.  |



|                            |                            |  |                                     |  |                       |
|----------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
| CO1.PCCNTR.2226740 de 2022 | SARA MARIA BAUTISTA RIVERA | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación Tecnológica, Laboral y Complementari a dirigida a los aprendices de las diferentes especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura | Diez (10) meses y Quince (15) días. | Cuarenta Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos Mcte. (\$40.950.000) | Contratación Directa. |
|----------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|--|-----------------------|

Se expide en la ciudad de Bogotá.

  
**Julio Alejandro Sanabria Vargas**  
**Subdirector (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.**

Proyectó: Edgar Arturo Alarcón Hernández. Cargo: Coordinador (E) de Formación Profesional   
Revisó: Paola Patricia Carbonell Escorcía. Cargo: Encargada de Contratación Servicios Personales PPC.V.B



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

|                       |                  |                          |            |                               |  |                  |                      |                  |               |      |
|-----------------------|------------------|--------------------------|------------|-------------------------------|--|------------------|----------------------|------------------|---------------|------|
| Numero:               | 323              | Fecha Registro:          | 2023-01-11 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-011-950810 CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA - BTA DC |                  |                      |                  |               |      |
| Vigencia Presupuestal | Actual           | Estado:                  | Generado   |                               | Tipo:  | Gasto            |                      | Uso Caja Menor   | Ninguno       |      |
| Valor Inicial:        | 2.443.728.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00       |                               | Valor Actual.:   | 2.443.728.000,00 | Saldo x Comprometer: | 2.443.728.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

|         |     |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Numero: | 323 | Fecha Registro: | 2023-01-11 | Numero: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA  | POSICION CATALOGO DE GASTO  | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL    | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL     | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|--|---|--------|-----------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|---------------------|-----------------|
| 950845 CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA - BTA DC - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | Nación | 10              | CSF     |                 |                  |                 |                  |                     |                 |
| <b>Total:</b>  |   |        |                 |         |                 | 2.443.728.000,00 | 0,00            | 2.443.728.000,00 | 2.443.728.000,00    | 0,00            |

|         |   |
|---------|---|
| Objeto: | INSTRUCTOR: CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES PARA ATENDER LA FORMACIÓN REGULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA. |
|---------|---|

Firma Responsable

**MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL**

| No. | Clase      | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar v. cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría                | ¿Afecta el equilibrio                | Persona responsable por | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?   | Periodicidad ¿Cuándo?             |
|-----|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|--------------|---------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--|---|--|-----------------------------------|
| 1   | General    | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato   | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato         | 2            | 2       | 4                     | Bajo      | Contratista            | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes   | 1                               | 2            | 3       | Bajo                  | Si                       | Ejecución                            | Liquidación             |  | Permanente consulta y actualización normativa   | Permanente   |                                   |
| 2   | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Pejuños que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente   | Retrasos en ejecución contractual  | 4            | 4       | 5                     | Alto      | Contratista -SENA      | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes  | 2                               | 2            | 3       | Bajo                  | Si                       | Ejecución                            | Liquidación             |  | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato  | Permanente   |                                   |
| 3   | General    | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros  | Acciones judiciales  | 3            | 1       | 4                     | Bajo      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional  | 1                               | 1            | 1       | Bajo                  | No                       | Ejecución                            | Liquidación             |  | SENA Supervisor Contratista   | Permanente   |                                   |
| 4   | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual         | Acciones Judiciales  | 3            | 4       | 7                     | Alto      | Contratista            | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1                               | 1            | 1       | Bajo                  | No                       | Ejecución                            | Liquidación             |  | A través del control y seguimiento que realiza el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente   |                                   |
| 5   | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos etados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato  | 3            | 4       | 7                     | Alto      | Contratista            | Unificación de criterios por el manejo de la información   | 1                               | 1            | 2       | Bajo                  | No                       | Ejecución                            | Liquidación             |  | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato  | Permanente   |                                   |
| 6   | Específico | Interno | Ejecución | Técnico     | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviviente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato           | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones                     | 3            | 4       | 7                     | Medio     | SENA                   | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales   | 1                               | 1            | 2       | Bajo                  | No                       | Ejecución                            | Liquidación             |  | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar                 | Permanente   |                                   |
| 7   | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista. | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 2            | 3       | 5                     | Medio     | CONTRATISTA            | Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo                            | 1                               | 1            | 2       | Bajo                  | Si                       | Ejecución                            | Liquidación             |  | A través del control y seguimiento que realiza el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente   |                                   |
| 8   | General    | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.   | Demora en el inicio de la ejecución del contrato   | 3            | 2       | 5                     | Medio     | CONTRATISTA            | Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal   | 1                               | 1            | 2       | No                    | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal |                         | Expedición del registro presupuestal           |   | A través de las comunicaciones que se generen entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 8   | General    | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.   | Demora en el inicio de la ejecución del contrato   | 3            | 2       | 5                     | Medio     | CONTRATISTA            | Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal   | 1                               | 1            | 2       | No                    | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal |                         | Expedición del registro presupuestal           |   | A través de las comunicaciones que se generen entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
|     |            |         |           |             |   | Contagio coronavirus   |              |         |                       |           |                        |  |                                 | 3            | 5       | 2                     |                          | Demoras, indemnizaciones del         |                         |  | fallecido   |  | 8                                 |

